



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

ACUERDO No. 0001

La Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente, las previstas en los artículos 60 y 62 de la ley 938 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 938 de 2004 estableció, en sus artículos 60 y siguientes el régimen de carrera de la Fiscalía General de la Nación, desarrollando los artículos 125 y 253 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Fiscalía General de la Nación en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, y especialmente, las órdenes que sobre el sistema de carrera ha impartido la Corte Constitucional, a través de la sentencia T-131 de 2005, el 26 de junio de 2008 convocó a concurso de méritos para proveer cargos en el área administrativa a través de las convocatorias públicas 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008, 015-2008;

Que el 14 diciembre fue publicado el listado de admitidos e inadmitidos al concurso en desarrollo de las convocatorias relacionadas en el considerando anterior y citó a pruebas escritas para el 1º de febrero de 2009;

Que encontrándose en trámite el concurso de méritos en mención, el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo No. 01 de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 47.214 del viernes 26 de diciembre de 2008, el cual establece:

"Artículo 1º. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 125 de la Constitución, así:

Parágrafo transitorio. Durante un tiempo de tres (3) años contados a partir de la vigencia del presente acto legislativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil implementará los mecanismos necesarios para inscribir en carrera administrativa de manera extraordinaria y sin necesidad de concurso público a los servidores que a la fecha de publicación de la Ley 909 del 2004 estuviesen ocupando cargos de carrera vacantes de forma definitiva en calidad de provisionales o de encargados del sistema general de carrera siempre y cuando cumplieran las calidades y requisitos exigidos para su desempeño al momento de comenzar a ejercerlo y que a la fecha de la inscripción extraordinaria continúen desempeñando dichos cargos de carrera. Igual derecho y en las mismas condiciones tendrán los servidores de los sistemas especiales y específicos de la carrera, para lo cual la entidad competente, dentro del mismo término adelantará los trámites respectivos de inscripción.



Hoja 2 ACUERDO 0001 Por medio del cual se aplazan las pruebas escritas para las convocatorias 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008, 015-2008

Mientras se cumpla este procedimiento, se suspenden todos los trámites relacionados con los concursos públicos que actualmente se están adelantando sobre los cargos ocupados por empleados a quienes les asiste el derecho previsto en el presente párrafo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá desarrollar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente acto legislativo, instrumentos de calificación del servicio que midan de manera real el desempeño de los servidores públicos inscritos de manera extraordinaria en carrera administrativa.

Quedan exceptuados de estas normas los procesos de selección que se surtan en desarrollo de lo previsto por el artículo 131 de la Constitución Política y los servidores regidos por el artículo 256 de la Constitución Política, carrera docente y carrera diplomática consular.

Artículo 2º. *El presente acto legislativo rige a partir de su promulgación”.*

Que el acto legislativo ordena suspender los trámites relacionados con concursos públicos, respecto de aquellos cargos ocupados con empleados cobijados por el derecho de inscripción extraordinaria, razón por la cual el proceso de selección que actualmente adelanta la Fiscalía General de la Nación, continuará respecto de aquellos que no se encuentren en dicha situación, toda vez que su provisión deberá consultar el mandato constitucional establecido en el artículo 125 de la Carta Política y en los términos ordenados por la sentencia T-131 de 2005.

Que la Comisión Nacional de Administración de la Carrera de la Fiscalía General de la Nación, en sesión del día 22 de enero de 2009, en aras de respetar la buena fe y la confianza legítima de las personas admitidas al proceso de selección adelantado, decidió realizar un estudio de la planta de personal con el propósito de establecer e identificar los servidores de la entidad que, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Acto Legislativo No. 01 de 2008, tienen derecho a la inscripción extraordinaria en carrera administrativa y el número definitivo de cargos que serán provistos a través del concurso público que actualmente desarrolla la Fiscalía General de la Nación, mediante las convocatorias mencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, se hace necesario aplazar la fecha de aplicación de la prueba escrita en desarrollo de las convocatorias 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008 y 015-2008, mientras se realiza el estudio de planta requerido, teniendo en cuenta lo dispuesto por el acto legislativo.



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

Hoja 3 ACUERDO **0001** Por medio del cual se aplazan las pruebas escritas para las convocatorias 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008, 015-2008

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APLAZAR la fecha para la realización de las pruebas escritas dentro de las convocatorias 001-2008, 002-2008, 003-2008, 004-2008, 005-2008, 006-2008, 007-2008, 008-2008, 009-2008, 010-2008, 011-2008, 012-2008, 013-2008, 014-2008, 015-2008.

En consecuencia el examen se llevará a cabo el 3 de mayo de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la Oficina de Personal un estudio de la planta de personal asignada al área administrativa, con el fin de establecer e identificar antes del 17 de abril de 2009, los empleados de la Fiscalía General de la Nación que de acuerdo con los parámetros establecidos en el Acto Legislativo No.01 de 2008, tienen derecho a la inscripción extraordinaria en carrera administrativa, de conformidad con el procedimiento que para dicha inscripción establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como el número definitivo de cargos que serán provistos a través del concurso público que actualmente desarrolla la Entidad.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia del presente acuerdo a la Dirección Nacional Administrativa y Financiera para que con apoyo de la subcomisión de carrera y de la Oficina Jurídica de la entidad, efectúen el análisis de las implicaciones presupuestales que el aplazamiento ordenado genere.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR el contenido de este Acuerdo en las páginas web www.fiscalia.gov.co y www.proyectofign2007.unal.edu.co y en un medio de comunicación escrito de amplia circulación en el territorio nacional.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

2 de mayo de 2009


GUILLERMO MENDOZA DIAGO

Vicéfiscal General de la Nación

Presidente Comisión Nacional de Administración de la Carrera


XIMENA LONDOÑO JARAMILLO

Jefe Oficina de Personal

Secretaria Comisión Nacional de Administración de la Carrera